



**Excmo. Ayuntamiento de Elda**  
C.I.: P. 0306600 H.

**ACTA DE LA SESION NUM. PLE2017/13, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA  
CONVOCATORIA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017**

En la Ciudad de Elda, siendo las 9:05 horas del día 8 de noviembre de 2017, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

**Asisten:**

**Presidente:**

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

**Concejales:**

LAURA RIZO GONZALEZ – PSOE  
EDUARDO VICENTE NAVARRO – PSOE  
ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE  
JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE  
M BELEN ALVARADO ORTEGA – PSOE  
AMADO NAVALON GARCIA – PSOE  
M NIEVES LOPEZ SANCHIZ – PSOE  
FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE  
FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP  
ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP  
FRANCISCA PERONA CHINCHILLA – PP  
ANA BELEN FERRIZ PRIETO – PP  
JOSE FRANCISCO MATEOS GRAS – PP  
FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos  
M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos  
CARLOTA KATIA BONILLA GAVILANES – Ciudadanos  
VICTOR ALARCON MARTINEZ – Si se puede  
PILAR CALPENA POVEDA – Compromís  
VICENTE DELTELL VALERA – Compromís  
JAVIER RIVERA RIQUELME – IU  
JOSE IGNACIO PEREZ RICO – IU  
FRANCISCO GARCIA GOMEZ – No adscrito  
M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ – No adscrita  
M REMEDIOS SOLER SANCHEZ – No adscrita

**Interventor:**

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

**Secretario General:**

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017

celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 1/39

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
05/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





**Se excusan:**

-  
Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

**1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN**

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto que los expedientes que se proponen es necesario su tramitación por urgencia.

Es por ello que por la Presidencia se somete a votación la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Dieciséis (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Nueve (cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

**Propuestas**

**Mercados**

**2.1.1. SOLICITUD TRASPASO DEL PUESTO DE VENTA NÚM. 9 DEL MERCADO DE SAN FRANCISCO DE SALES**

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de traspaso del puesto de venta núm. 9 del Mercado de San Francisco de Sales, titularidad de D<sup>a</sup>. Francisca Moreno Sierra, a Horno Artesano El Música, S.L. para dedicarlo a la misma actividad: venta de frutos secos.

Visto que consta en el expediente Informe Propuesta de la Concejalía de Comercio emitido el 27 de octubre de 2017, dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 2/39

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 05/12/2017 | Alcalde  
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 05/12/2017 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales, celebrada el día 6 de noviembre de 2017, en el que se señala lo siguiente:

### “1.- ANTECEDENTES

**Primero.-** Por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2012, se autorizó el traspaso del puesto núm. 9 del Mercado de San Francisco de Sales adjudicado a D. Policarpo Cruz Gómez, a favor de D<sup>a</sup>. Francisca Moreno Sierra, en nombre propio dedicado a la venta de frutos secos, de conformidad con el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas aprobado en fecha 28 de enero de 1999.

**Segundo.-** Con fecha 20 de septiembre de 2012 se procedió a formalizar contrato de adjudicación del puesto de venta de referencia a favor de D<sup>a</sup>. Francisca Moreno Sierra.

**Tercero.-** Por D<sup>a</sup>. Francisca Moreno Sierra, titular del puesto núm. 9 del Mercado de San Francisco de Sales, se ha presentado escrito solicitando autorización para su traspaso a Horno Artesano El Música, S.L., a través de su representante D. Juan Luis Aracena Martínez, quien ha prestado su conformidad al mismo.

### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Reglamento municipal de Mercados, aprobado por el Ayuntamiento en pleno el día 19 de abril de 1991 (B.O.P.A. nº 120 de 28.05.1991).
2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos.

### 3.- FUNDAMENTOS

**Primero.-** El Reglamento de Mercados dispone en su artículo 14 que los derechos que corresponden a los titulares de los puestos podrán traspasarse por actos inter vivos y mortis causa. La transmisión por actos inter vivos requerirá la previa aprobación por el Ayuntamiento siempre que no se varíe el destino del puesto y el nuevo titular reúna los requisitos del artículo 11.1.: *“Podrán ser titulares de los puestos, las personas físicas o jurídicas, con plena capacidad de obrar, que posean la condición de comerciante, estén dados de alta a efectos de la Seguridad Social, cumpliendo las normas técnico sanitarias que les sean de aplicación y observen las normas de la Ley General de Comercio y demás normativa vigente”*. Estará obligado al pago regulado en la Ordenanza fiscal correspondiente, y su depósito previo será requisito indispensable para que el Ayuntamiento autorice la transmisión.

**Segundo.-** La Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación de servicios y utilización de los Mercados de Abastos, determina las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos de ocupación de los puestos del Mercado de San Francisco de Sales, reguladas en el artículo 6º apartado 4, en la cantidad de 2.559,16.- euros.

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017

celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 3/39

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**Tercero.-** De acuerdo con el informe de deudas de derecho público realizado por la Tesorería Municipal, a la fecha de emisión de este informe D<sup>a</sup>. Francisca Moreno Sierra no aparece como titular de deudas fiscales relacionadas con el puesto 9 del Mercado de San Francisco de Sales en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Elda.

**Cuarto.-** En cuanto a los aspectos comerciales relacionados con la solicitud, se estima que el impacto del punto de venta en los establecimientos preexistentes, considerando la continuidad en la actividad anterior, no modificará las prestaciones de la Plaza de Abastos en términos de oferta y servicio, manteniéndose, a su vez, la sectorización global del Mercado, facilitando una comercialización ordenada, que favorecerá la circulación del público en la sala de ventas. Por lo que la transmisión del comercio que se propone, mantendrá las condiciones anteriores, en la exposición de productos, estética e imagen del puesto de venta, así como el servicio que se ofrece a los consumidores.

### 3.- CONCLUSIONES

Por lo tanto, con base a lo expuesto y los fundamentos expresados en este informe técnico comercial, considerando lo establecido en el artículo 14 del Reglamento municipal de Mercados y el artículos 6.4 de la Ordenanza Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación de servicios y utilización de los Merados de Abastos, se informa favorablemente la solicitud de traspaso del puesto núm. 9 del Mercado de San Francisco de Sales de D<sup>a</sup>. Francisca Moreno Sierra a Horno Artesano El Música, S.L., sin que varíe el destino del mismo.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar el traspaso del puesto de venta núm. 9 del Mercado de San Francisco de Sales titularidad de D<sup>a</sup>. Francisca Moreno Sierra, a Horno Artesano El Música, S.L. para dedicarlo a la misma actividad: venta de frutos secos, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y demás acuerdos referidos a la adjudicación.

**SEGUNDO.-** En aplicación de los dispuesto en el artículo 6º apartado 4 de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación de servicios y utilización de los mercados de abastos, las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos de ocupación del puesto se determinan en 2.559,16.- euros (liquidación número 1710000960)

**TERCERO.-** Horno Artesano el Música S.L. queda subrogado en la posición del titular inicial del puesto, asumiendo cuantos derechos y obligaciones se deriven del mismo.

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 4/39

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	05/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	05/12/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**CUARTO.-** El nuevo titular deberá constituir, la garantía definitiva que corresponda en relación con la depositada por el anterior concesionario, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área municipal de Comercio y Mercados, Intervención municipal de Fondos, a la Tesorería municipal, Sección de Contratación y al Centro de Salud Pública de Elda-Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad, a los efectos oportunos.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### 2.1.2. INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE FACTURAS A IMPUTAR AL PRESUPUESTO

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 5/39

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
05/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





**Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

**DE 2016 POR GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES EN EL ÁREA MUNICIPAL DE COMERCIO Y MERCADOS**

Por el Sr Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Mercados de fecha 27 de octubre de 2017.

Visto que durante el ejercicio 2016 se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que a continuación se relaciona:

CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE
IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ARTÍSTICO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA FERIA DE LA INMACULADA 2016 EN LA LOCALIDAD DE ELDA, DESDE EL 06/12/16 AL 08/12/16, AMBOS INCLUSIVE	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. CIF. Nº.: A14041362	6.319,98 €

Visto que la realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento del servicio. No obstante, se produjeron problemas, bien de consignación, bien de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

Visto que en todo caso, se ha verificado la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente, se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2016, de acuerdo con los documentos RC que obran en el Expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos de crédito.

**Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00**

**Pág: 6/39**

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 6 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de crédito de las siguientes facturas:

CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE
IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ARTÍSTICO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA FERIA DE LA INMACULADA 2016 EN LA LOCALIDAD DE ELDA, DESDE EL 06/12/16 AL 08/12/16, AMBOS INCLUSIVE	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. CIF. N°.: A14041362	6.319,98 €

SEGUNDO: Notificar el acuerdo que se adopte al Área de Almacén, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención? Tiene la palabra Javier Rivera, concejal de Esquerza Unida.

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 7/39

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Interviene Javier Rivera: Estamos en un Pleno que es continuación del que tuvimos la semana pasada. Simplemente reiterar los mismos motivos y posición de mi Grupo que expresamos en el anterior Pleno. Para que quede constancia en Acta.

Toma la palabra el señor Alcalde: Queda constancia. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Catorce (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Once (cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, , dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

### Mantenimiento de la ciudad

#### 2.2.1. PROPUESTA REPARO Y EXTRAJUDICIAL RECYMED VI

Por el Sr Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos con levantamiento de reparo del Área de Mantenimiento de la Ciudad de fecha 26 de octubre de 2017.

Visto que con fecha 3 de Octubre de 2017, se formula informe de intervención sobre la falta de procedimiento, omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales de varias facturas, de conformidad con el art. 216.2 C del RDL 2/2004, de 5 de marzo, ascendiendo dichas facturas a un importe total de 45.287,59 euros euros así como lo establecido en la Base nº50 de Ejecución del Presupuesto del 2017 .

Visto que con fecha 11 de Octubre de 2017, se emite informe por parte del órgano gestor al que afecta el reparo en la que se comunica que acepta la anota de reparo y reconoce lo emitido por la Intervención, si bien se insta a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Examinada la documentación que acompaña y de acuerdo con lo establecido en el art. 217 del RDL 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 8/39

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/12/2017  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
05/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de las Haciendas Locales, en lo concerniente al órgano que ha de resolver las discrepancias, así como lo dispuesto en la Base de ejecución nº\_50 del Presupuesto de la Entidad.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 6 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas por importe bruto de 45.287,59 euros.

**TERCERO:** Instar al servicio para que se adopten las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la reiteración de las circunstancias descritas.

**CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a Intervención Municipal, Tesorería Municipal y órgano gestor del expediente Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Catorce (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda y dos del Grupo Compromís.).

Votos en contra: Tres (dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Abstención: Ocho (cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 9/39

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	05/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	05/12/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

### Juventud

#### 2.3.1. INF PROP PLENO EXTRAJUDICIAL 2017 JUVENTUD

Por el Sr Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Juventud de fecha 31 de octubre de 2017.

Visto que durante Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio 2016 se organizaron actividades y se prestaron servicios con el detalle que se cita:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACION P.	IMPORTE
Taller de Teatro Septiembre -Diciembre	Begoña Tenés Navarro	123 23 140 22699	598,95 euros
Guardia y custodia niños durante curso formativo	David Sanjuán García	123 23 140 22699	275,00 euros
Actividad Juvenil de Halloween	Estefanía Carbonell Rico	123 23 140 22699	605,00 euros

Visto que la realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento de la actividad, no obstante, se dieron problemas, bien de consignación, bien de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

Visto que en todo caso se ha comprobado la realización de la actividad, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad de la misma como la idoneidad del precio facturado.

Considerando que existe partida presupuestaria en el ejercicio 2017 habilitada para tales servicios y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, se eleva al Pleno la siguiente:

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 6 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00**

Pág: 10/39

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la siguiente factura original que se aporta:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACION P.	IMPORTE
Taller de Teatro Septiembre -Diciembre	Begoña Tenés Navarro	123 23140 22699	598,95 euros
Guardia y custodia niños durante curso formativo	David Sanjuán García	123 23140 22699	275,00 euros
Actividad Juvenil de Halloween	Estefanía Carbonell Rico	123 23140 22699	605,00 euros

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Catorce (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 11/39

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
05/12/2017  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/12/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abstención: Once (cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, , dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

### Medio Ambiente

#### 2.4.1. PROPUESTA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

Por el Sr Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Medio Ambiente de fecha 31 de octubre de 2017.

Visto que durante el ejercicio 2.016 se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que se cita:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
REF F/2017/1781. Factura 04/2016 participación mesa de debate sobre la movilidad en Elda .	FRANCISCO TORTOSA PASTOR	501.17000.22699	149,40 €

Visto que la realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento del servicio, no obstante, se dieron problemas de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

Visto que en todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto.

Considerando que existe consignación suficiente de acuerdo con los documentos RC que obran en el Expediente y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 6 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 12/39

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas :

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
REF F/2017/1781. Factura 04/2016 participación mesa de debate sobre la movilidad en Elda .	FRANCISCO TORTOSA PASTOR	501.17000.22699	149,40 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Catorce (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Once (cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, , dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

### Inversiones y Obras en la ciudad

#### 2.5.1. APROBACIÓN PROYECTO "REPAVIMENTACION AVDA. DE MONOVAR, CALLE JAIME BALMES, CALLE ARAGON, Y OTRAS"

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 13/39

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/12/2017  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
05/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del proyecto de "Repavimentación de Avda de Monóvar, Calle Jaime Balmes, Calle Aragón y otras", y solicitud de subvención al amparo de la Convocatoria de Subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación de Alicante a favor de los municipios de la Provincia, para inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2017.

Vista la documentación obrante en el expediente, constando la memoria y el informe de la Intervención municipal de fecha 25 de octubre de 2017.

Visto que consta informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Públicos de 2 de noviembre de 2017.

A la vista de la propuesta formulada por la Concejalía de Inversiones y Obras en la Ciudad de fecha 3 de noviembre de 2017, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el día 6 de noviembre de 2017, en la que se señala lo siguiente:

### “ANTECEDENTES

Visto el proyecto "Repavimentación Avda. De Monovar, calle Jaime Balmes, calle Aragón y otras" en el término municipal de Elda, en relación con el expediente que se tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2017.

Visto que, por encargo de este Ayuntamiento se redactó por parte del I.T. de Obras Públicas el Excmo. Ayuntamiento de Elda, Memoria Valorada con el fin de repavimentar la Avda. De Monovar, la calle Jaime Balmes, calle Aragón y otras especificadas en la memoria, por un importe de 280.000,00 Euros, IVA incluido.

Visto informe de supervisión favorable por I.T. de Obras Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Elda sobre el proyecto redactado por Antonio J. Marco Avendaño, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de la obra.

Visto que se requiere acuerdo plenario del Proyecto de la obra, así como exposición pública del mismo por un plazo de 20 días a partir de su publicación el B.O.P. de la Diputación Provincial de Alicante.”

A la vista de todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobación del Proyecto "Repavimentación Avda. De Monovar, calle Jaime Balmes, calle Aragón y otros", redactado por D. Antonio J. Marco Avendaño.

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017

celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 14/39

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
05/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**SEGUNDO:** Someter a exposición pública el Proyecto de Repavimentación de la Avda. De Monovar, calle Jaime Balmes, calle Aragón y otras, para el Plan de Subvenciones y ayudas de la Exca. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la Provincia de Alicante, por un plazo de 20 días a partir de su publicación en el BOP de acuerdo al art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, del 18 de abril Texto Refundido de las disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y el art 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, durante el cual se podrán formular alegaciones. Transcurrido dicho plazo en caso de que no se presente ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Participación Ciudadana

#### 2.6.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS IMPUTADAS AL PRESUPUESTO DE 2017 POR GASTOS EFECTUADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES. ORGANO GESTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por el Sr Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Participación Ciudadana de fecha 2 de noviembre de 2017.

Visto que durante el ejercicio 2.016 se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que se cita:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
Fra. 2016/3888.	B-53671996 -SENABRE	700/92400/22699	50,00 €

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 15/39

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
05/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

MERIENDAS FIESTA INFANTIL NAVIDAD BARRIO CALIU.	ALIMENTACIÓN, S.L.		
<b>Fra. 2016/3889.</b> ALQUILER LOCAL REY SAN FERNANDO, 4. MES DICIEMBRE 2016.	22.2221.140-N – RAIMUNDO BERNAL ESCAMEZ.	700/92420/20200	375,10 €
<b>Fra. 2016/3861.</b> MATERIAL DE PAPELERÍA PARA TALLER ACTIVIDADES NAVIDAD 2016. BARRIO CALIU	B-54774575 – LOPA PAPER, S.L.	700/92400/22699	99,99 €
<b>Fra. 2016/3643.</b> MATERIAL DE PAPELERÍA PARA ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE SEMANA SANTA. 2016. AAVV CALIU	B-54774575 – LOPA PAPER, S.L.	700/92400/22699	20,00 €
<b>Fra. 2016/3517.</b> PENDRIVE DATATRAVELER 16 G. PARA CURSOS “ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA” EN CENTROS SOCIALES.	B-03820479 – B Y V INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.L.	700/92400/22699	648,56 €
<b>Fra. 2016/3856.</b> MATERIAL Y JUEGOS ACTIVIDADES NIÑOS NAVIDAD 2016. AAVV VIRGEN DE LA SALUD.	B-53004263 – H. DE GERMÁN CASTROVIEJO	700/92400/22699	250 €

Visto que la realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento del servicio, no obstante, se dieron problemas, bien de consignación, bien de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

Visto que en todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto.

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 16/39

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
05/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Considerando que existe consignación suficiente de acuerdo con los documentos RC que obran en el Expediente y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 6 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
<b>Fra. 2016/3888.</b> MERIENDAS FIESTA INFANTIL NAVIDAD BARRIO CALIU.	B-53671996 -SENABRE ALIMENTACIÓN, S.L.	700/92400/22699	50,00 €
<b>Fra. 2016/3889.</b> ALQUILER LOCAL REY SAN FERNANDO, 4. MES DICIEMBRE 2016.	22.2221.140-N – RAIMUNDO BERNAL ESCAMEZ.	700/92420/20200	375,10 €
<b>Fra. 2016/3861.</b> MATERIAL DE PAPELERÍA PARA TALLER ACTIVIDADES NAVIDAD 2016. BARRIO CALIU	B-54774575 – LOPA PAPER, S.L.	700/92400/22699	99,99 €
<b>Fra. 2016/3643.</b> MATERIAL DE PAPELERÍA PARA ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE SEMANA SANTA. 2016. AAVV CALIU	B-54774575 – LOPA PAPER, S.L.	700/92400/22699	20,00 €
<b>Fra. 2016/3517.</b> PENDRIVE DATATRAVELER 16 G. PARA CURSOS “ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA” EN CENTROS SOCIALES.	B-03820479 – B Y V INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.L.	700/92400/22699	648,56 €
<b>Fra. 2016/3856.</b> MATERIAL Y JUEGOS ACTIVIDADES NIÑOS NAVIDAD 2016. AAVV VIRGEN DE LA SALUD.	B-53004263 – H. DE GERMÁN CASTROVIEJO	700/92400/22699	250 €

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 17/39

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
05/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Catorce (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Once (cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, , dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

### 2.6.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS IMPUTADAS AL PRESUPUESTO DE 2017 POR GASTOS EFECTUADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES. ORGANO GESTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA. REPARO INTERVENCION

Por el Sr Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de levantamiento de reparo y aprobación de gastos incluidos en el expediente nº 6863 de reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Participación Ciudadana de fecha 2 de noviembre de 2017.

Visto que con fecha 6 de octubre de 2017 se formuló informe de intervención sobre la falta de procedimiento, omisión en le expediente de requisitos o trámites esenciales de varias

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 18/39

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 05/12/2017 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 05/12/2017 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

facturas, de conformidad con el art. 216.2 C del RDL 2/2004, de 5 de marzo, ascendiendo dichas facturas a un importe total de 648,56 euros así como lo establecido en la Base nº 50 de Ejecución del Presupuesto del 2017

Visto que con fecha 20 de octubre de 2017, se emite informe por parte del órgano al que afecta el reparo en la que se comunica que acepta la anota de reparo y reconoce lo emitido por la Intervención, si bien se insta a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto

Examinada la documentación que acompaña y de acuerdo con lo establecido en el art. 217 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo concerniente al órgano que ha de resolver las discrepancias, así como lo dispuesto en la Base de ejecución nº 50 del Presupuesto de la Entidad

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 6 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito de las facturas detalladas a continuación por importe bruto de 648,56 euros.

2016-

Proveedor: ByV Informática y Comunicación

Concepto: 2016N-2136 Pendrive Datatraveler 166.

Importe: 648,56 €.

**TERCERO:** Instar al servicio para que se adopten las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la reiteración de las circunstancias descritas.

**CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a Intervención Municipal, Tesorería Municipal y órgano gestor del expediente, Concejalía de Participación Ciudadana.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de

**Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00**

**Pág: 19/39**

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
05/12/2017  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/12/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Catorce (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Dos (Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Nueve (cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

### Salud

#### 2.7.1. PROPUESTA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS

#### SALUD

Por el Sr Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Salud de fecha 31 de octubre de 2017.

Visto que durante el ejercicio 2.016 se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que se cita:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
Fra.- Servicio Enfermería Centro Miguel de Cervantes diciembre 2016	Q9655071J CECOVA	905.31201.22006	1.071,58

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 20/39

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto que la realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento del servicio, no obstante, se dieron problemas de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

Visto que en todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto.

Considerando que existe consignación suficiente de acuerdo con los documentos RC que obran en el Expediente y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 6 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas :

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
Fra.- Servicio Enfermería Centro Miguel de Cervantes diciembre 2016	Q9655071J CECOVA	905.31201.22706	1.071,58

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 21/39

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Catorce (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Once (cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, , dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

### Solidaridad

#### 2.8.1. INFOR PROP EXTRJUDIC SOLIDARIDAD 2017

Por el Sr Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Solidaridad de fecha 31 de octubre de 2017.

Visto que durante el ejercicio 2.016 se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que se cita:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
<b>Fra. 2016/3517.</b> CAMELOS PARA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PLAZA SAGASTA.	22.109.153-N -ISABEL HUESCA AMAT.	901/23120/22699	41,58 €
<b>Fra. 2017/678.</b> LIBRETAS Y BOLIS PARA RECEPCIÓN NIÑOS SAHARAUIS.	B-53864336 - COMERCIAL PASMER, S.L.	901/23120/22699	24,01 €

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 22/39

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto que la realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento del servicio, no obstante, se dieron problemas, bien de consignación, bien de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

Visto que en todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto.

Considerando que existe consignación suficiente de acuerdo con los documentos RC que obran en el Expediente y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 6 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
<b>Fra. 2016/3893.</b> CAMELOS PARA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PLAZA SAGASTA.	22.109.153-N -ISABEL HUESCA AMAT.	901/23120/22699	41,58 €
<b>Fra. 2017/678.</b> LIBRETAS Y BOLIS PARA RECEPCIÓN NIÑOS SAHARAUIS.	B-53864336 - COMERCIAL PASMER, S.L.	901/23120/22699	24,01 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 23/39

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
05/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Catorce (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Once (cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, , dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

### 2.8.2. INFORME PROPUESTA PLENO SUBVENCION ONG

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases que han de regir en la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo que realicen Organizaciones no Gubernamentales, Convocatoria 2017.

Visto que consta en el expediente el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 3 de noviembre de 2017.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Solidaridad de fecha 3 de noviembre de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 6 de noviembre de 2017, en el que se señala lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Se manifiesta, por parte de la Concejalía de Solidaridad, la necesidad de elaborar y tramitar un expediente para la aprobación de bases y convocatoria de subvenciones a

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 24/39

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
05/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

organizaciones no gubernamentales que realicen actividades en el campo de la Cooperación Internacional.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de la Concejalía de Solidaridad y en su deseo de seguir fomentando la acción social y solidaria en zonas en vías de desarrollo, instrumenta la concesión de subvenciones con el fin de financiar proyectos de Cooperación Internacional. La correspondiente subvención sigue el régimen de concurrencia competitiva, canalizada a través de convocatoria de acuerdo con los artículos 12 y 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación 901.23130.48900, por importe de 45.000.- euros y con cargo a la aplicación 901.23107.48900, por importe de 3.000.- euros.

Una vez realizadas las oportunas correcciones se entiende que las bases que nos ocupan se adaptan a los criterios legales y normativos marcados en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo y Reglamento Local.

**CUARTO.-** Le corresponde al Pleno la aprobación de las presentes bases tal y como figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda, Anualidad 2017.”

A la vista de lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de subvenciones a organizaciones no gubernamentales que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional con arreglo al siguiente literal:

**“BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA 2017 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE REALICEN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.**

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en cumplimiento de las directrices que contemplan los artículos 20.1 y 20.2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y haciendo propio el principio de solidaridad, aprueba las siguientes Bases, sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que reconoce en sus artículos 2.1 y 3.1 la competencia municipal en materia de subvenciones, al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al R.D 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, al Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda, a la Ley de Haciendas Locales, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017 y al amparo de los artículos 7.4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 25/39

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
05/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Régimen Local, aprueba las siguientes Bases reguladoras de la convocatoria 2017 de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

### ARTÍCULO 1: *Objeto y finalidad.*

Es objeto y finalidad de la presente la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Organizaciones No Gubernamentales y/o Asociaciones de Cooperación al desarrollo, sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo.

### ARTÍCULO 2: *Aplicación presupuestaria.*

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin, un total de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 euros) más tres mil euros (3.000,00 euros) que se imputarán a la Aplicación 901.23130.48900 y a la Aplicación 901.23107.48900, respectivamente, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda del ejercicio 2017, con documento de retención de crédito que consta en el expediente.

### ARTÍCULO 3: *Requisitos.*

Podrán solicitar subvenciones, de acuerdo con las siguiente bases, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD, en adelante) que vayan a ejecutar directamente el proyecto con el que concurren a la convocatoria o bien que actúen en representación de un socio local que se encargue de la realización del mismo.

Por su parte, **LAS ENTIDADES SOLICITANTES** deberán cumplir los siguiente requisitos:

A) Tener como fines institucionales, reflejados en sus estatutos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

B) Estar legalmente constituida e inscrita en:

◦ el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo y/o Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

◦ el Registro de Asociaciones, Fundaciones o de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

◦ en el Registro Municipal de Asociaciones y tener actualizado los datos en dicho Registro según se establece en el art. 236 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017

celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 26/39

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
05/12/2017  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/12/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

locales, en concreto la comunicación a dicho Registro del presupuesto y el programa anual de actividades en el mes de enero de cada año, a la fecha de presentación de la solicitud.

C) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

D) Tener sede o delegación permanente en Elda (Alicante).

E) Carecer de fines lucrativos.

F) Garantizar el cumplimiento de sus proyectos, acreditando su experiencia y la capacidad necesaria para su realización.

G) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elda, con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

H) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, si recibió subvención de este Ayuntamiento para la Cooperación al Desarrollo en el ejercicio 2015 o anteriores, deberá haberla justificado documental y económicamente.

Por otro lado, no podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las organizaciones y entidades:

a) incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) incurso en las causas de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud.

Por su parte, **LOS SOCIOS LOCALES** deberán cumplir los siguiente requisitos:

A) Ser una ONG u organización de carácter privado sin ánimo de lucro en un país empobrecido.

B) Estar constituido legalmente según leyes del país con un año de antigüedad respecto a esta convocatoria.

C) Poseer CIF o documento análogo en su país.

D) Tener como fin actividades de acción social y de desarrollo.

E) Tener experiencia en la gestión de proyectos de desarrollo.

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017

celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 27/39

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

F) Tener una organización interna y un funcionamiento democrático, con pleno respeto al pluralismo.

### ARTÍCULO 4: *Documentación.*

Toda la documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales designadas en el Estatuto de la Comunidad Valenciana.

Si la documentación obra en poder de la Corporación, ésta podrá sustituirse por una declaración responsable indicando fecha de solicitud, órgano al que se presentó, convocatoria, servicio y nombre del proyecto, haciendo constar que desde entonces no se ha producido ninguna modificación sustancial en dichos extremos, siempre que no hayan transcurrido cinco años o más desde su presentación.

#### DOCUMENTACIÓN DEL SOLICITANTE:

- Copia compulsada de los estatutos y del CIF de la entidad solicitante.
- Copia compulsada del D.N.I. del presidente de la entidad, o del representante legal debidamente acreditado por el Secretario de la ONG.
- Copia compulsada del certificado de inscripción en los registros mencionados en el apartado B de los Requisitos de las Entidades Solicitantes. En el caso de entidades con forma jurídica no asociativa, copia compulsada de la inscripción en los registros que correspondan.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones devengadas a 31 de diciembre de 2016 respecto al Ayuntamiento de Elda, suscrita por el presidente/a y secretario/a de la entidad solicitante.
- Declaración responsable sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido, y comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.
- Breve memoria de la experiencia de la entidad solicitante en el campo de la cooperación y en la ejecución de proyectos de desarrollo. En esta memoria se especificará qué proyectos son solicitados y gestionados directamente desde la Delegación de Elda. En esta memoria, y al objeto de valorar la capacidad de gestión de la entidad, se incluirá también el estado contable e ingresos correspondientes al ejercicio anterior a la convocatoria que sea posible, incluyendo balances y demás documentos contables.

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 28/39

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, suscrita por el/la Presidente/a y Secretario/a de la Entidad solicitante.

- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, según el modelo del Ayuntamiento de Elda. (Únicamente en los supuestos de primera solicitud o modificación de datos bancarios).

### DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

- Documento en el que conste la conformidad del socio local respecto a la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración entre la ONG solicitante y el socio local.

- Documentación que acredite la personalidad jurídica de la contraparte de acuerdo con la legislación del país receptor que recoja, al menos, CIF, o documento análogo, y los estatutos.

- Memoria que acredite la experiencia del socio local en la gestión de proyectos de desarrollo, ejecutados en el territorio objeto de la subvención.

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Quienes concurren a esta convocatoria presentarán un sólo proyecto, que se mostrará impreso y en soporte informático (extensiones .doc, - odt), y consistirá en:

- Ficha resumen del proyecto a subvencionar según modelo. ANEXO II.
- Proyecto de cooperación, con el contenido del ANEXO III.

### ARTÍCULO 5: *Plazo, lugar y forma de presentación de los proyectos.*

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contando como primero el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán conforme al formulario que figura como ANEXO I a esta convocatoria. La convocatoria, la solicitud y los anexos estarán disponibles en la web Municipal ([www.elda.es](http://www.elda.es))

El lugar de presentación de dichas solicitudes será el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y alternativamente, cualquiera de los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En cualquier caso, los solicitantes podrán advertir previamente, por correo electrónico ([solidaridad@elda.es](mailto:solidaridad@elda.es)), que han presentado dentro de plazo las diligencias correspondientes, si se

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 29/39

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

trata de presentaciones en oficinas de correos, ventanilla única de otras Administraciones Públicas, Consulados u otros medios previstos en la Ley y que no permita tener constancia inmediata en este Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 6: *Subsanación de la solicitud.*

En el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, no se acompañasen los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, el Ayuntamiento de Elda, requerirá, mediante notificación en el domicilio o correo electrónico que se indique en la solicitud, a la entidad solicitante, para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ARTÍCULO 7: *Instrucción.*

Se procederá a la valoración de los proyectos que cumplan los criterios establecidos en el apartado anterior, así como los criterios de tipo administrativo.

La concesión de subvenciones se efectuará por la Junta de Gobierno Local a propuesta de una Comisión de Valoración que será la encargada de evaluar los proyectos de cooperación al desarrollo, en cuanto a que se ajusten a los requisitos establecidos en las bases que rijan la correspondiente convocatoria y cuya composición será la siguiente:

- La Concejala-Delegada del área de Solidaridad.
- Funcionarios Municipales y cargos políticos con representación municipal.
- La Secretaria del Consejo de Solidaridad, que actuará con voz pero sin voto.

El dictamen de la Comisión de Valoración deberá resolver en un plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de entrega. La Concejalia elaborará propuesta de concesión, aprobándose definitivamente por la Junta de Gobierno Local.

### ARTÍCULO 8: *Criterios de valoración.*

Los criterios a tener en cuenta por la Comisión de Valoración a la hora de establecer el plan de adjudicación, con un máximo de 25 puntos, serán los siguientes:

- a) Prioridades Geográficas: la ayuda de cooperación del Ayuntamiento deberá ser distribuida con arreglo al siguiente criterio geográfico: tendrán prioridad los proyectos destinados a todos aquellos países con índice bajo o medio en el último Informe de Desarrollo Humano del PNUD.

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 30/39

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Máximo 4 puntos.

b) Prioridades Horizontales:

- La lucha contra la pobreza y el hambre
- La promoción de igualdad entre géneros
- El respeto y la protección del patrimonio natural y cultural del

medio ambiente.

Máximo 4 puntos.

c) Prioridades Sectoriales:

- Atención a las necesidades sociales básicas (educación, salud, vivienda, infraestructuras básicas y seguridad alimentaria).
- Estructura y promoción del tejido económico y las microempresas productivas donde la población beneficiaria directa sean los colectivos mas desfavorecidos
- Participación social, desarrollo institucional, buen gobierno y derechos sociales y políticos colectivos.

Máximo 3 puntos.

d) Se dará preferencia a aquellos proyectos que tengan una mayor incidencia cuantificable en mujeres e infancia. Se dará prioridad a los proyectos gestionados por mujeres.

Máximo 6 puntos.

e) Los proyectos aprobados deben ir en la línea de crear elementos de producción a gestionar por las propias comunidades beneficiarias de la acción incidiendo en el nivel de participación de dicha comunidad, y en el incremento de su capacidad de autogestión así como en la creación de estructuras productivas del país o de la región. (Autonomía, empoderamiento y sostenibilidad).

Máximo 6 puntos.

f) Los proyectos deberán prever acciones de sensibilización y conocimiento de la ciudadanía de Elda en temas de cooperación al desarrollo. Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de Elda y se realizarán en coordinación con la Concejalía de Solidaridad. La acción, para ser evaluada deberá contar con:

- Una relación y descripción de propuestas-actividades a desarrollar.
- Población diana de las mismas

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 31/39

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Y personas que esté a cargo de su realización.

Máximo 2 puntos.

### ARTÍCULO 9: *Resolución.*

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local procederá a resolver motivadamente. Esta resolución contendrá los proyectos a los que se concederá la subvención, y la desestimación del resto de solicitudes si procediese.

La Junta de Gobierno Local resolverá en un plazo no superior a 2 meses y notificará en un plazo de 10 días la resolución a los interesados. En caso de vencer el plazo sin notificarse la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre.

Los proyectos que no hayan sido subvencionados estarán a disposición de los interesados, en la Concejalía de Solidaridad, para ser retirados por las entidades solicitantes que los hubieran presentado, en el plazo de 1 mes desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no estará obligada a la custodia de los mismos.

### ARTÍCULO 10: *Pago.*

Las subvenciones para la ejecución de los proyectos se adjudicarán dentro del año 2017.

El pago anticipado de las subvenciones a proyectos de cooperación internacional se efectuará al 100% del importe concedido, siendo preceptivo al cobro, conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, si fuese el caso.

Dicho pago anticipado no tiene exigencia de garantía, al tratarse de ONG's con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones y en atención a la especial naturaleza de las actividades objeto de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RD 887/2006, de 21 de junio.

Si con posterioridad al plazo de resolución, se incrementaran los créditos destinados a financiar estas subvenciones o bien se produjeran renunciaciones por parte de alguno de los solicitantes, podrá resolverse sin necesidad de una nueva convocatoria, entre los solicitantes aprobados y siempre que no se hubiese alcanzado el total de la cantidad solicitada. Este supuesto estará a lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio y queda establecida en 45.000€ la cuantía máxima adicional.

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 32/39

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
05/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La participación financiera del Ayuntamiento de Elda en los proyectos no excederá del 90% del coste total del mismo.

La asignación a gastos de administración, formulación, seguimiento y sensibilización realizados tanto en España como en el país de destino, no podrá superar conjuntamente el 8% de la subvención concedida.

### **ARTÍCULO 11: Inicio y ejecución del proyecto.**

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al uno de enero del año 2017. La fecha de finalización, determinada en el proyecto, no excederá del treinta y uno de diciembre de 2017.

Las entidades beneficiarias comunicarán por escrito el inicio de la ejecución del proyecto a la Concejalía de Solidaridad con objeto de dar un correcto seguimiento. En caso de no iniciarse, las entidades podrán solicitar una prórroga justificándola suficientemente dentro del plazo de ejecución, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local.

En el supuesto de producirse modificaciones sustanciales en el proyecto que alteren la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse con carácter inmediato, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local. A tales efectos, se entiende por modificación sustancial:

- Cambios de localización del proyecto.
- Cambios de contraparte local.
- Variaciones en los objetivos y resultados.
- Ampliación y/o modificación del plazo de ejecución.
- Diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas.
- Reducción del número de personas beneficiarias o cambio de los colectivos destinatarios del proyecto.
- Cualquier otro cambio que pueda afectar a los resultados a conseguir o al grado de consecución de los objetivos previstos.

En el plazo máximo de un mes desde la solicitud de modificación, se enviará a la entidad solicitante la correspondiente autorización o denegación. Pasado el plazo de un mes sin respuesta, se entenderá desestimada.

### **ARTÍCULO 12: Obligaciones de los beneficiarios.**

Además de las obligaciones establecidas con anterioridad, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 33/39

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar por escrito las modificaciones del proyecto, si las hubiere.
- En todo caso, presentar informe final y justificativo de los gastos.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Elda en relación al proyecto subvencionado, especialmente notificación del inicio del proyecto e informe final.
- Admitir la supervisión técnica del personal designado por el Ayuntamiento de Elda para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Elda la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al proyecto subvencionado.
- Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Elda.

### **ARTÍCULO 13: *Forma y plazo de la justificación.***

Toda la documentación de la justificación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales designadas en el Estatuto de la Comunidad Valenciana., o en su defecto, disponer de traducción.

La entidad solicitante tiene un plazo de dos meses desde la finalización del proyecto para la justificación de la subvención recibida.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada.

Cuando se aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en su conocimiento, concediéndose un plazo de 10 días para su corrección.

Si transcurridos estos plazos no se hubiese procedido a presentar la justificación o a subsanar las omisiones y/o defectos, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, salvo en los casos, debidamente motivados, en que la Entidad haya solicitado prórroga del plazo de justificación y por la Concejalía de Solidaridad le haya sido aceptada.

La justificación de la subvención consistirá en la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Elda, de originales y fotocopias de TODOS los documentos establecidos en los apartados siguientes:

**Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00**

**Pág: 34/39**

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A) Memoria Técnica explicativa de la realización de la actividad subvencionada, conforme al contenido del ANEXO IV.

B) Documentación gráfica del proyecto subvencionado (fotografías, videos, CD, DVD, etc..)

C) Memoria económica, consistente en una relación, numerada y secuenciada, de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, conforme al modelo del ANEXO V, debidamente firmado y diligenciado por el representante legal de la entidad beneficiaria siguiendo las instrucciones del ANEXO VI.

D) Facturas originales y fotocopias para su validación y estampillado por el importe total subvencionado. Sólo se admitirán fotocopias compulsadas en los casos que el país de origen prohíba la salida de facturas originales, siendo acreditada esta situación mediante documento oficial que justifique dicha prohibición.

E) Copia de los justificantes de la transferencia de fondos que la entidad solicitante realiza a la contraparte local.

F) Copia compulsada de la certificación del socio local sobre la recepción de dichos fondos.

G) Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

H) Documento acreditativo del cambio de valor de la moneda del país destinatario a euros, relativo al día en que se efectuó la factura.

I) El órgano competente podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna y, asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar la adecuación a la actuación presentada para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

Se presentarán todas las facturas relativas al coste total de la parte financiada del proyecto por el Ayuntamiento de Elda.

En lo referente a los apartados anteriores A), B), además de su presentación en el Ayuntamiento, la ONG deberá realizar una exposición público-social que contenga acciones de sensibilización y conocimiento de la ciudadanía de Elda como acto público de la ejecución del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento y se realizará en coordinación con la Concejalía de Solidaridad. Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de Elda.

### ARTÍCULO 14: *Reintegro y régimen sancionador.*

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017

celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 35/39

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La entidad subvencionada procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la convocatoria.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida: no haber realizado las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo mismo.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de la imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades sobrantes.

Cuando la entidad beneficiaria no realice, como mínimo, el 25% de las mismas, conllevará el reintegro total.

Cuando la entidad beneficiaria realice, más del 25% de las mismas, conllevará el reintegro proporcional a la parte de la actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, se derivasen de las infracciones en materia de subvenciones y subvenciones públicas, así como la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006.

Los adjudicatarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones establece el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **ARTÍCULO 15: *Devolución voluntaria.***

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, y con carácter previo, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 36/39

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	05/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	05/12/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

El reintegro se efectuará ,mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando la entidad que realiza el reintegro y con concepto “devolución subvención 2017 ONGDs de la Concejalía de Solidaridad”. El justificante de ingreso deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención.

### **ARTÍCULO 16: Responsabilidad.**

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Elda de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

### **ARTÍCULO 17: Publicación convocatoria.**

La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **ARTÍCULO 18: Recursos.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

### **XVI. ANEXOS**

Anexo I: Modelo Solicitud

Anexo II: Ficha Resumen Proyecto.

Anexo III: Formulario del Proyecto.

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017

celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 37/39

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 05/12/2017 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 05/12/2017 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Anexo IV: Memoria Técnica.

Anexo V: Memoria Económica.

Anexo VI: Instrucciones para la justificación económica de la subvención.

### DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, regirán la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006, de 21 de julio.

**SEGUNDO:** La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

**TERCERO:** Autorizar el gasto correspondiente por importe de 45.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 901.23130.48900 y por importe de 3. 000.- euros con cargo a la aplicación 901.23107.48900.

**CUARTO:** Instar la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz de Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Buenos días a todas y todas. En primer lugar, lo que queríamos hablar es que en la negociación de presupuestos de 2016 con el concejal de Hacienda, Amado Navalón, hablamos de que la partida de Solidaridad fuera incrementándose y llegara hasta el 0,7 a lo largo de la legislatura. Lo han dejado congelado con un pequeño incremento en el 0,12, sin aumentar prácticamente nada lo del ejercicio anterior. Nosotros nos vamos a abstener porque no queremos poner dificultades a las ONGs, que están haciendo un trabajo encomiable, pero pedimos al Equipo de Gobierno que los compromisos que tuvo con este Grupo Municipal los lleve a cabo y no nos quedemos atrás en algo que teníamos en nuestros programas electorales.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Pérez. ¿Alguna otra intervención? Pasamos a votación

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecinueve (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017

celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 38/39

Firma 2 de 2	05/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abstención: Seis (uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 09:17 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

Fdo: El Alcalde,

El Secretario General

D. Ruben Alfaro Bernabé

D. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2017/13/2017  
celebrada el 08/11/2017 9:00:00

Pág: 39/39

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	05/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	05/12/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	99bc3ca2d4d34135a9de2f289ad0d1c7001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -

